
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-104	<b>Versión:</b> 4	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	



<b>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>			
<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	<b>Código UNSPSC</b>	<b>80111600</b>	
	<b>Valor estimado según Plan Anual de Adquisiciones</b>	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.832.802)	
	<b>Cod. Línea PAA (alias)</b>	DSEC573	
	<b>Rubro</b>	Fortalecimiento de la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. 423011724082024002001	
	<b>Meta de proyecto de inversión</b>	Implementar anualmente el 100 Por Ciento de las acciones de prevención y control de evasión en portales y estaciones del Componente Troncal del SITP	
<b>Modalidad de Selección</b>	<b>Contratación Directa</b>		
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Prestación de Servicios</b>	<b>Marcar la definición con una "x"</b>	
		<b>Profesional</b>	<b>Apoyo</b>
		X	

#### 1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los Sistemas de Transporte Público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía su cobertura, flota de buses y rutas.

Es así como la empresa TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, que garantice la seguridad e integridad de los actores del Sistema, en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Dando cumplimiento a los temas estratégicos que serán adelantados por TRANSMILENIO S.A., en procura de mejorar los estándares de seguridad en el Sistema, la Dirección Técnica de Seguridad adoptó un Plan Integral de Seguridad, cuyo objetivo es definir las líneas de acción en materia de seguridad física, seguridad vial y evasión, a través de las cuales se enmarcan las actividades a gestionar desde TRANSMILENIO S.A., y los agentes internos y externos para mejorar la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

Mediante el acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, se crea TRANSMILENIO S.A., como una entidad descentralizada del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, constituida entre y con aporte de entidades públicas del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.



Que, como Ente Gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante soporte técnico en la cadena de valor de las adquisiciones y los procesos de contratación de estas.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 05 de 2025, la Dirección Técnica de Seguridad tiene como objeto “Gestionar la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público mediante la implementación de políticas, procedimientos y medidas efectivas que prevengan accidentes, minimicen riesgos y promuevan un entorno seguro”.

De igual forma, en el Capítulo II – “Estructura y funciones de las Dependencias. De las funciones generales de las dependencias”, Artículo 16.

“La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:

10. Diseñar políticas y programas, así como elaborar los lineamientos técnicos transversales a la organización y operación del Sistema como base de un enfoque de sistema seguro.
11. Promover la implementación de estándares que propicien un entorno seguro alrededor de la operación del Sistema.
12. Gestionar la implementación de inspecciones de seguridad integral para identificar amenazas y vulnerabilidades, tanto en la infraestructura y vehículos, como de las dinámicas sociales, para realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad del Sistema.
13. Definir e implementar medidas que permitan mejorar y fortalecer la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público a través del desarrollo y puesta en marcha de sistemas tecnológicos.
14. Realizar en coordinación con la Dirección de Analítica de Datos, la consolidación y análisis de estadísticas de seguridad integral, y proponer las acciones de mejora necesarias para el fortalecimiento del Sistema, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la Empresa.
15. Liderar investigaciones y análisis temáticos que apoyen la construcción de conocimiento y la intervención de las dinámicas de fenómenos asociados a la seguridad integral y la convivencia en el SITP, y gestionar alianzas con organismos nacionales y/o territoriales del sector público o privado para la transferencia, análisis y divulgación de información en la materia.
16. Coordinar la relación interinstitucional con los organismos y entidades correspondientes a nivel distrital y nacional.
8. Implementar criterios para la supervisión y seguimiento al cumplimiento contractual de los concesionarios con el fin de promover la seguridad vial, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, atención de emergencias y contingencias en la operación del Sistema.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.</b>
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

9. Diseñar los protocolos y demás instrumentos necesarios para la seguridad operacional en coordinación con las Direcciones Técnicas.
11. Implementar estrategias, planes, y proyectos que promuevan la seguridad de las mujeres en sus diversidades.
12. Liderar programas y acciones relacionados con la gestión de la seguridad del Sistema Integrado de Transporte Público, con enfoque diferencial, desplegando acciones afirmativas para los diferentes grupos poblacionales mediante la articulación interinstitucional.
13. Participar en el diseño de estrategias de articulación intra-organizacional para asegurar líneas de decisión y esquemas de respuesta, entre otros, en atención de contingencias.
14. Diseñar y proponer las estrategias y planes para la gestión de las contingencias que se presenten dentro de la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., en el marco de la Estrategia Institucional de Respuesta a Emergencias (EIR) y en articulación con el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGRCC).
15. Liderar el relacionamiento con las autoridades de policía, participar en los espacios de articulación interinstitucional y diseñar protocolos de acceso a información reservada y clasificada.
16. Diseñar e implementar planes y estrategias en coordinación con otras entidades distritales que permitan mitigar los fenómenos de elusión y la evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público.
17. Aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, mediante la implementación y gestión eficaz de los instrumentos, procesos, planes, programas y proyectos, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás lineamientos relacionados.



Para alcanzar el desarrollo de las funciones, metas, estrategias y propósitos de la Dirección Técnica de Seguridad, esta dependencia debe estructurar proyectos y contratos, realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución; de igual manera para la vigencia 2026 se tiene proyectados 609 contratos de prestación de servicios; más los procesos con personas jurídicas como la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la adquisición de cámaras, convenio con la Policía Nacional, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, y debido al limitado personal de planta con el cual cuenta la Dirección Técnica de Seguridad, es necesaria la contratación de un profesional con experiencia que brinde asesoría y apoya en la Coordinación a la Dirección Técnica de Seguridad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con la estructuración, distribución y seguimiento al presupuesto de la dependencia, así como la elaboración, implementación y ejecución de la planeación y desarrollo de los instrumentos, procesos, planes, programas relacionados a su gestión contractual

Es de resaltar que el propósito de este contrato es que los contratistas ejecuten las obligaciones encomendadas de manera autónoma e independiente sin ningún tipo de subordinación.

Que dada la complejidad y dimensión de la gestión que adelanta como de la dinámica propia de la Dirección Técnica de Seguridad.

Adicionalmente, atender las problemáticas de inseguridad en el Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A. de una manera eficiente, eficaz y sostenible, requiere

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

además de procesos de contratación que permitan realizar una adecuada implementación de medidas que reduzcan los eventos de inseguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público, también requieren de acompañamiento en la proyección de respuestas, requerimientos solicitudes y demás documentos que demanden conceptos y revisiones de orden jurídico.

Ahora bien, la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021, expediente 1317 del 2021, unificó la siguiente regla:

*“PRIMERO. Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes.*

*(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.(...)”*

En cumplimiento de la regla de unificación dada por el Consejo de Estado y como se desprende del análisis que ha realizado la Dirección Técnica de Seguridad en el presente acápite, se justificó que esta contratación se realizará por el término estrictamente indispensable, es decir aquel considerado para superar la situación antes descrita.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

### 2.1. OBJETO



DSEC573 Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Dirección Técnica de Seguridad, orientada al desarrollo de acciones de diseño, ajuste y mejoramiento de procesos y procedimientos institucionales que integren de manera transversal los enfoques de género, poblacional y diferencial en las políticas públicas de la Entidad. El servicio incluye la capacitación a los actores del sistema de seguridad integral, así como el acompañamiento técnico para el cumplimiento de los ejes y planes estratégicos, en articulación y coordinación permanente con el equipo territorial.

### ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

## 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la aprobación del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal, se haya aprobado la garantía única correspondiente y se haya afiliado a la ARL (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2 **NO REQUERIRÁ** firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*)



#### 4. EL LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No.	LUGAR DE EJECUCIÓN	Marcar con una "x"
1.	Sede administrativa de TRANSMILENIO S. A.	x
2.	Sistema TRANSMILENIO S. A.	
3.	Sede administrativa y sistema TRANSMILENIO S. A.	
4.	Ciudad de Bogotá	
5.	Otro Lugar (especificar)	

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S. A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-104	<b>Versión:</b> 4	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

*la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S. A.

## 6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

### Prestación de Servicios Profesionales:

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN				
1	Experiencia certificada	<i>Sin experiencia</i>				
2	Título de formación en pregrado	<i>Título de formación profesional en diseño industrial, administrador de empresas, sociólogo o ciencias políticas y/o afines</i>				
3	Título de postgrado requerido	<i>No aplica</i>				
<b>Circular de honorarios para vigencia 2026 - Tabla 2 de Escala:</b>	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor de la escala</th> <th>Valor que tendrá la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$5.305.467</td> <td>\$ 5.208.000</td> </tr> </tbody> </table>	Valor de la escala	Valor que tendrá la contratación	\$5.305.467	\$ 5.208.000
Valor de la escala	Valor que tendrá la contratación					
\$5.305.467	\$ 5.208.000					



### **EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:**

Manifestación	Marcar con una "X" la opción correspondiente	
	SI	NO
<b>Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios</b>	x	

## 7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la Ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.</b>
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

independiente una o varias gestiones vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.



Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S. A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

#### **7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. El valor total del contrato resultante será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.248.000)** precio que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, valor que refleja el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; también cabe aclarar en este momento que este precio incluyen los gastos en que incurrirá el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

Como área que generó la necesidad somos los únicos responsables de la estructuración del precio del contrato resultante del presente estudio previo. Para ello tomamos como fuente de este, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad.

## 7.2. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será a cortes mensuales por ejecución real de este y en proporción a su gestión. El pago por mes vencido completo será por **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.208.000)** que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.



Tanto el valor total, como la forma de pago del contrato comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del contratista. Por regla general la fecha de corte será el 30 del respectivo mes de cobro. No obstante, lo anterior por necesidades misma para la logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo, sin necesidad de realizar contrato modificatorio, adicional, aclaratorio u otro sí; para ello solo se requerirá la simple manifestación de este hecho por parte del área responsable mediante circular, memorando o correo masivo, el cual será incorporado por el supervisor en los documentos del expediente en la plataforma transaccional SECOP II.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago de forma oportuna.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del contratista debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

Para trámite de pago el supervisor deberá revisar, aprobar y radicar las certificaciones de cumplimiento a través del aplicativo Portal del Contratista con el que cuenta la entidad o el que lo reemplacé, en el plazo establecido por el área competente mediante aviso, comunicación, circular, memorando o correo electrónico masivo, etc. Por regla general el pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago en Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF) con el que cuenta la entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO S. A. ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El supervisor antes de gestionar la radicación para gestión de pago en el SIAF de la entidad, debe impulsar la constancia de trámite de este en el archivo contractual de la plataforma transaccional SECOP II.

De ser el caso, el área responsable de la gestión de pago podrá previa comunicación al contratista, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Red ACH designada por el contratista. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y al área responsable de la gestión de pago.

TRANSMILENIO S. A., no cancelará al contratista el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este la documentación que haya producido durante su ejecución, el aplicativo de correspondencia de la entidad al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S. A.



La dependencia genera la necesidad es la única responsable de la definición de la forma de pago del contrato que nos ocupa. Para ello tomamos como fuente del mismo, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad. También mediante el supervisor y el área de verificar este aspecto en la gestión de pago, seremos responsables de verificar que en los cortes correspondientes para los pagos parciales no operen cambios en los regímenes impositivos y de demás índole que afecten los mismos pagos.

## 8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.



## 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar el diagnóstico, diseño, ajuste y documentación de los procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de Seguridad, garantizando la incorporación transversal de los enfoques de género, poblacional y diferencial conforme a las políticas públicas vigentes de TransMilenio y del Distrito.
2. Apoyar el Desarrollo de guías, protocolos, matrices, flujogramas y herramientas de análisis que permitan operativizar los enfoques de género y diferencial dentro del Sistema Integral de Seguridad, asegurando coherencia con los lineamientos institucionales.
3. Apoyar el diseño e implementación de módulos de formación (presenciales o virtuales) dirigidos a personal operativo, actores del sistema, administrativo, contratistas, gestores de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.</b>
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

convivencia y cuerpos de seguridad, orientados a la prevención, atención y abordaje de situaciones con enfoque de género y diferencial.

4. Apoyar a la Dirección Técnica de Seguridad, para brindar asistencia técnica continua al equipo territorial para la implementación de los enfoques, asegurando que los procedimientos ajustados se apliquen en estaciones, portales y componentes zonales del sistema.
5. Apoyar la creación e implementación de mecanismos de monitoreo, indicadores y reportes que permitan evaluar avances, identificar brechas y plantear mejoras relacionadas con la transversalización de los enfoques en la gestión de seguridad.
6. Apoyar en la Coordinación interinstitucional e interna con las áreas de TransMilenio y demás actores del sistema que asegure una implementación coherente con las políticas públicas distritales a cargo de la Entidad.
7. Hacer seguimiento a los informes de avance periódicos, que detallen actividades desarrolladas, productos generados, evidencia de las capacitaciones y recomendaciones en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo y demás planes de la Dirección Técnica de Seguridad.
8. Participar en la formulación, ajuste y seguimiento de los planes estratégicos de seguridad de la Entidad, aportando recomendaciones técnicas para integrar adecuadamente los enfoques requeridos.
9. Mantener la confidencialidad en la totalidad de la información que recopile o acceda en el ejercicio de las obligaciones, por lo tanto, no podrá suministrar, replicar o publicar en ningún medio, información o datos derivados de la ejecución de las obligaciones del presente contrato.
10. Elaborar y/o participar en la construcción de documentos o material técnico, informes, presentaciones, actas u otros que le indique el supervisor del contrato en función del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. El contratista se obliga con Transmilenio S.A a no cometer faltas o conductas que se encuentren incluidas como prohibidas o no debidas en el manual del usuario de Transmilenio S.A, así como en las normas propias de seguridad y convivencia al interior del sistema, en ese orden de ideas, conductas como colarse al sistema constituyen incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y al inicio de los procesos administrativos tendientes a lograr el cumplimiento cabal del contrato, se deberá programar con la respectiva supervisión del contrato una jornada de servicio social cumpliendo obligaciones de gestor en el sistema.
12. El contratista está obligado a informar al supervisor, aquellos eventos que afecten su integridad física y personal durante la prestación del servicio y activar los servicios médicos que recomiende o solicite la Administradora de Riesgos Laborales.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

13. Asistir a todas las reuniones que sea convocado en función del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Desarrollar las demás tareas y actividades relacionadas con la naturaleza de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor asignado

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Profesional Especializada Grado 5** de la Dirección Técnica de Seguridad o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. En todo caso el supervisor saliente debe hacer la gestión ante el ordenador del gasto para que se haga el cambio en la plataforma SECOP II, para ello puede pedir soporte con los administradores de plataforma.



## 11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

**Nota 1:** El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

**Nota 2:** El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
- b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
- c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de archivo dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

- d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. **4.-** Expedición de la ARL para el contrato correspondiente. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

**Nota 3:** El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

**Nota 4:** El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

**Nota 5:** El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el termino de vigencia llega hasta el término remanente establecido en la garantía única (cuando se solicite) o cuando muy excepcionalmente se liquide.

## 12. CAUSALES DE TERMINACION

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. d) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f) En forma unilateral por parte de TRANSMILENIO S.A, previo aviso AL CONTRATISTA con 10 días de antelación. PARÁGRAFO PRIMERO: TRANSMILENIO S.A podrá terminar el contrato de manera unilateral en el caso que el CONTRATISTA no cumpla con las metas establecidas por el Supervisor del contrato o no se encuentre ejecutando las obligaciones contractuales de manera objetivamente demostrada, y sin que los requerimientos previos de parte de la Supervisión hayan sido atendidos con el objetivo de regularizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato

## 13. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 14. Dependencia responsable de la adquisición



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

**Código:**

**R-DA-104**

**Versión:**

**4**

**Fecha:**

**Junio de 2025**

**Aprobó:** Directora Técnica de Seguridad

**Nombre:** Natalia Tinjacá Mora

**Dependencia:** Dirección Técnica de Seguridad

**Elaboró:** Profesional Especializado Grado 5

**Nombre:** Angela Maria Pineda Ciendua

**Revisó:** Contratista

**Nombre:** Gloria Alexandra Granados Novoa

**Revisó:** Dirección Técnica de Seguridad

**Nombre:** Jose David Sepulveda Henao

**Fecha de elaboración del estudio:** 27/11/2025